**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | Nº LP-SGM-024-2025 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MONTERIA |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO GESTION ADMINISTRATIVA MONTERIA 2026 NIT. 902037423-4 conformado por la AGENCIA DE SERVICIOS TEMPORALES T.L.C. S.A.S. identificada con el NIT. 900441349-1, con un porcentaje de participación del 50%, y la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EST SERVIPERSONAL DE COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT. 901923432-8 con un porcentaje de participación del 50%, |
| **OBJETO** | CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ELIAS DAVID FLOREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.003.033.753. |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($10.349.488.813,00) |
| **VALOR ADICIONADO SEGÚN MODIFICACIÓN NO.1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No.1)** | MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.724.914.802,00) |
| **VALOR ADICIONADO SEGÚN MODIFICACION NO.2 (ADICION No. 2 Y PRORROGA No.2)** | OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($862.457.401,00) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS ($12.936.861.016,00) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SÉIS (06) MESES. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **PLAZO SEGÚN MODIFICACIÓN NO.1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No.1)** | UN (01) MES |
| **PLAZO SEGÚN MODIFICACION NO.2 (ADICION No. 2 Y PRORROGA No.2)** | QUINCE (15) DÍAS, |
| **PLAZO EJECUCIÓN TOTAL** | SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **FECHA DE INICIO:** | 03 DE MARZO DE 2026 |
| **FECHA FINAL:** | 18 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** | 26000648 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2026<br>26002477 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026<br>26002688 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026 |

| | |
|---|---|
| **REGISTRO PRESUPUESTAL:** | 26001032 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026<br>26002848 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026<br>26003487 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026 |

En la ciudad de Montería a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026, **KATIA CABRALES BECHARA,** Secretaria General, en calidad de supervisora del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL No. LP-SGM-024-2025 y CONSORCIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA MONTERÍA 2026, identificado con NIT. 902037423-4 conformado por la AGENCIA DE SERVICIOS TEMPORALES T.L.C. S.A.S. identificada con el NIT. 900441349-1, con un porcentaje de participación del 50%, y la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EST SERVIPERSONAL DE COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT. 901923432-8 con un porcentaje de participación del 50%, representado legalmente por el señor ELIAS DAVID FLOREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.003.033.753, con el propósito de suscribir la presente acta de suspensión del contrato No. LP-SGM-024-2025, de acuerdo con las siguientes:

1. El 19 de febrero de 2026, el Municipio de Montería suscribió con el CONSORCIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA MONTERÍA 2026 el contrato N.° LP-SGM-024-2025, cuyo objeto es CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de $ DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($10.349.488.813,00) y plazo de SÉIS (06) MESES, con acta de inicio de fecha 03 de marzo de 2026.

2. El 03 de septiembre de 2026, mediante MODIFICACIÓN No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO No. LPSGM-024-2025, se prorrogó el término de ejecución del contrato por el término de UN (01) MES, estableciendo que el plazo total del mismo quedaría en SIETE (07) MESES. Así mismo, se adicionaron recursos por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.724.914.802) M/CTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, fijando el valor total del contrato en la suma de DOCE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($12.074.403.615,00).

3. El 02 de octubre de 2026, mediante MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2) AL CONTRATO No. LPSGM-024-2025, se prorrogó el término de ejecución del contrato por el término de QUINCE (15) DÍAS, estableciendo que el plazo total del mismo quedaría en SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DÍAS. Así mismo, se adicionaron recursos por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($862.457.401,00) M/CTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, fijando el valor total del contrato en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS ($12.936.861.016,00) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

4. El Municipio de Montería cuenta con una planta de 157 servidores, insuficiente para atender las competencias a su cargo mientras culmina el proceso de rediseño institucional. Por esa razón, mediante el presente contrato se suministran 248 trabajadores en misión para servicios de apoyo indispensables en el funcionamiento de la administración: conserjería y custodia de las sedes, aseo de las dependencias, mensajería, conducción, archivo y digitación, mantenimiento de escenarios deportivos e inspección urbana de movilidad. A la fecha la necesidad que lo originó la suscripción del contrato primigenio, subsiste mientras culmina el rediseño institucional.

5. A comienzos de febrero de 2026, el fenómeno hidrometeorológico conocido como "frente frío" causó inundaciones graves en Montería y en el departamento de Córdoba. Por ello se expidieron los siguientes actos:

    a. Decreto 0037 del 2 de febrero de 2026 de la Alcaldía de Montería, que declaró la calamidad pública en el municipio, y el Decreto N.° Decreto 0038 de la misma fecha, que declaró la urgencia manifiesta.

b. Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026 del Gobierno nacional, que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica.

6. Que la calamidad pública ocasionada por el frente frío fue declarada en los ámbitos municipal, departamental y nacional, situación que impuso al Municipio la obligación de priorizar la atención de la emergencia y orientar sus capacidades institucionales y presupuestales a la protección de la población afectada. En ese contexto, se configuró una transitoria limitación de fondos en las cuentas corrientes de libre destinación de la entidad, impidiendo temporalmente contar con la disponibilidad presupuestal líquida para amparar una nueva adición al contrato LP-SGM-024-2025, sin que dicha situación sea atribuible a la planeación ordinaria de la administración, sino a circunstancias excepcionales y sobrevinientes derivadas de la atención de la calamidad pública.

7. En consecuencia, el Municipio no cuenta hoy con disponibilidad presupuestal suficiente para prorrogar y adicionar el contrato. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 impide recibir servicios sin respaldo presupuestal, y hacerlo configuraría un hecho cumplido.

8. El contratista manifiesta su conformidad y declara que no reclamará al Municipio costos, perjuicios ni reajustes derivados de la suspensión.

9. Que con una planta de 157 servidores, el Municipio no puede asumir estas labores con personal propio. Dejar vencer el contrato obligaría a adelantar una nueva licitación pública, cuyo trámite tomaría al menos 45 días calendario, y dejaría a la entidad sin estos servicios durante todo ese período. La suspensión, en cambio, permite reanudar el servicio con las mismas condiciones contractuales, incluidos los precios unitarios pactados. Así se respetan los principios de economía y eficacia.

10. La suspensión se funda en la autonomía de la voluntad de las partes y en el deber de la entidad de buscar el cumplimiento de los fines estatales, conforme a las siguientes normas y doctrina: Constitución Política, artículos 2, 53 y 209: fines del Estado, protección del trabajo y principios de eficacia, economía y responsabilidad; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 25 y 40: fines de la contratación, principio de economía y facultad de las partes de pactar lo necesario para el cumplimiento del objeto; Ley 50 de 1990, artículos 71, 74 y 77, y Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.5.6: la empresa de servicios temporales es el empleador de los trabajadores en misión, y su contratación procede solo en los casos y términos legales; Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84: deberes de la supervisión; Decreto 111 de 1996, artículo 71: prohibición de adquirir compromisos sin certificado de disponibilidad presupuestal previo; Ley 1523 de 2012: régimen de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública; Colombia Compra Eficiente, conceptos C-500 de 2024, C-387 de 2025 y C-458 de 2025.

En virtud de las consideraciones expuestas, las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO**: Suspender temporalmente por un término de SIETE (07) DÍAS calendarios el Contrato No. LP-SGM-024-2025, a partir de la suscripción de la presente acta o hasta tanto las partes determinen y convengan reiniciar la ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** El contratista se obliga a mantener actualizadas las garantías que amparan el contrato, conforme a la normatividad vigente y aplicable y, notificar de la presente actuación a la aseguradora.

**TERCERO:** Una vez superados los motivos que sustentan la presente suspensión, el contratista deberá reiniciar de manera inmediata la ejecución del contrato y actualizar las garantías manteniendo las condiciones indicadas en el contrato y/o sus modificatorios.

**CUARTO:** El contratista, como empleador de los trabajadores en misión, responde de forma exclusiva por sus salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y demás obligaciones laborales, conforme a la ley. Antes del último pago acreditará el pago de salarios, prestaciones y aportes causados hasta el inicio de la suspensión. Nada de lo pactado en esta acta afecta derechos de los trabajadores.

**QUINTO:** Por el término de la suspensión no habrá facturación, pagos, porcentaje de administración, reajustes ni indemnizaciones a cargo de la entidad. El contratista declara que no reclamará suma alguna por este concepto.

**SEXTO:** La presente suspensión del contrato no implicará mayores costos ni reclamaciones por parte de la firma contratista.

**SEPTIMO:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

Firmado digitalmente por KATYA CABRALES BECHARA

**KATIA CABRALES BECHARA**
SECRETARIA GENERAL
SUPERVISOR

**CONSORCIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA MONTERÍA 2026**
R. Legal SEÑOR ELIAS DAVID FLOREZ DIAZ,
CC NO. 1.003.033.753 de Cotorra
Contratista.

Proyectó: José D Otero – Contratista SGM

Revisó: José A Berrocal – Contratista SGM